



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 08001-31-53-016-2019-00271-00,

INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta a la Señora Juez, de la solicitud de embargo de remanentes presentada por el JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. En oficio N° 0397 del seis (06) de abril de dos mil veintiunos (2021), al Despacho

Barranquilla, 13 de mayo de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA instaurado por CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE en contra del demandado LUIS OMELIS BRITO JIMENEZ, bajo la radicación 08001-31-53-016-2019-00271-00, encontramos la solicitud fechada 14 de abril de 2021, en la cual el juzgado 21 de pequeñas causas y competencias múltiples solicita embargo de remanentes de sumas de dinero, bienes y/o Depósitos judiciales embargados y/o que se llegasen a desembargar dentro del proceso que cursa en este despacho en contra de LUIS OMELIS BRITO JIMENEZ. En consecuencia y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Tomar atenta nota de la orden de embargo y secuestro de remanente procedente del juzgado 21 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, de los dineros que se llegaren a desembargar y el remanente de los bienes que se llegaren a rematar dentro del proceso ejecutivo de CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE contra LUIS OMELIS BRITO JIMENEZ que cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ejecutivo antes citado radicado bajo el número 08001-31-03-016-2019-00271-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE